



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

Ejecutivo – ordena repetir notificaciones

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00430-00

Examinado el trámite de notificaciones realizado por la parte actora, resulta evidente que en el citatorio del artículo 291 el procurador de la activa incluyó y realizó una combinación de estas reglas con los parámetros establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo cual generó una mixtura entre estas dos normas.

Con la expedición del Decreto 806 de 2020 específicamente en su artículo 8° delimitó una forma a través de la cual las partes podían realizar la notificación mediante medios electrónicos. Por lo cual, se habilitó la realización de notificaciones ya sea a través del citatorio y aviso del CGP o mediante el Decreto 806 de 2020, sin embargo, no es dable que en un mismo escrito se incluya los 2 tipos de notificaciones.

En así que en la comunicación del artículo 291 se efectúa la citación para acudir a notificarse, pero esta sola actuación no comporta la notificación al demandado dado que es necesario remitir el aviso del artículo 292 ibidem.

Acto seguido, en el mismo escrito se cita el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 pero menciona no ser dable efectuar la notificación por medios electrónicos, y tampoco incluyo que la misma se encontraba surtida después de 2 días como lo exige la norma.

Aunado a ello, se itera que la parte actora no aportó el aviso remitido, sin embargo, como el citatorio contiene una mixtura de términos entre el CGP y el Decreto 806 de 2020, esta circunstancia indudablemente genera confusión, por cuanto la mezcla de los términos del citatorio y el Decreto 806 de 2020 no resulta compatibles, dado que el primero es una llamada al ejecutado para acercarse a notificarse y el segundo es la notificación de una norma por medios electrónicos, tornándose contradictorio



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como consecuencia de lo expuesto, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente el trámite de notificaciones cumplimiento con los lineamientos del artículo 291 y 292 del CGP o conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **184** fijado hoy **10 de diciembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1bcecf322c1565313288508485029bb13548b4295ac9b3f28815e2d2288c3381**

Documento generado en 09/12/2021 06:48:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>